

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2024

Emisión: 19/3/2024

BO (Tucumán): 21/3/2024

VISTO la RG (DGR) N° 23/09 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se estableció el procedimiento para extender constancias de cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1531/3 (MH)-1997;

Que en esta oportunidad, y a efectos de asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operen con posterioridad a la emisión de los "Certificados de Cumplimiento Fiscal", corresponde disponer que en el caso de verificarse, durante la vigencia de los mismos, la existencia de deudas o incumplimientos en los términos del segundo párrafo del artículo 1° de la citada reglamentación, por los conceptos indicados en el respectivo certificado, la Dirección General de Rentas procederá a disponer la suspensión de su validez;

Que dicha suspensión será denunciada e informada mediante la página web de esta Autoridad de Aplicación para cotejo y comprobación de todos los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos del Estado Provincial involucrados en el Decreto N° 1531/3 (MH)-1997;

Que por lo precedentemente considerado, corresponde dictar la pertinente norma complementaria de la RG (DGR) N° 23/09;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Cuando se verificara la existencia de deudas y/o incumplimientos en los términos del segundo párrafo del artículo 1° de la RG (DGR) N° 23/09 y sus modificatorias, por los conceptos indicados en el respectivo "Certificado de Cumplimiento Fiscal", cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha de su emisión, la Dirección General de Rentas procederá a disponer la suspensión de su validez.-

Artículo 2º.- La suspensión de la validez de los "Certificados de Cumplimiento Fiscal" será dispuesta en forma automática y sin sustanciación de trámite administrativo alguno, procediéndose a informar y notificar dicha suspensión mediante el sitio www.rentastucuman.gov.ar link "Certificado de Cumplimiento



Fiscal" opción "Validez", para conocimiento y notificación de los interesados y de los Organismos comprendidos en el Decreto N° 1531/3 (MH)-1997, quienes tendrán, estos últimos, la obligación de verificar mediante consulta a la página web la validez o suspensión de los "Certificados de Cumplimiento Fiscal" que les fueran presentados. Link que permitirá imprimir la consulta que se efectúe para su constancia.-

Artículo 3º.- Dispuesta la suspensión de la validez de los "Certificados de Cumplimiento Fiscal", a solicitud de los interesados esta Autoridad de Aplicación procederá, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de verificada la regularización del o de los incumplimientos, a restablecer la validez de los "Certificados de Cumplimiento Fiscal" mediante el modo y medio dispuesto por el artículo 2º de la presente reglamentación.-

Artículo 4º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta